

**Ley 20
(De 23 de Junio de 1999)**

Por la cual se deroga el artículo 6 de la Ley 28 de 1995, el cual se reforma el artículo 702 del Código Fiscal, y se modifican funciones del Ministerio de Economía y Finanzas en materia presupuestaria

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se deroga el artículo 6 de la Ley 28 de 1995, por el cual se adiciona el literal d y cinco parágrafos al artículo 702 del Código Fiscal.

Artículo 2. El primer párrafo del numeral 2 del literal B del artículo 2 de la Ley 97 de 1998, queda así:

Artículo 2. El Ministerio de Economía y Finanzas tendrá las siguientes funciones:

B. En materia presupuestaria:

...

2. Presentar un plan de contención del gasto público, cuando en cualquier época del año considere fundadamente que el total de los ingresos disponibles pueda ser inferior al total de los gastos autorizados en el Presupuesto General del Estado. Este plan podrá ser aprobado mediante resolución ejecutiva, con el concepto favorable de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, para lo cual el Órgano Ejecutivo remitirá toda la documentación necesaria a dicha Comisión.

3.

Artículo 3. La presente Ley deroga el artículo 6 de la Ley 28 de 1995 y modifica el numeral 2 del literal B del artículo 2 de la Ley 97 de 1998.

Artículo 4. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

El Presidente (a.i.)
LAURENTINO CORTIZO COHEN
ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL -

El Secretario General
HARLEY JAMES MITCHELL D.
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, 23 DE JUNIO DE 1999.

ERNESTO PÉREZ BALLADARES
Presidente de la República

FERNANDO ARAMBURU PORRAS
Ministro de Economía y Finanzas